Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante elevó solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Aunado a lo anterior, solicitó hacer entrega de los dineros retenidos al demandante, la fijación de honorarios definitivos a los auxiliares de la justicia, el levantamiento de medidas cautelares, entrega de oficios de desembargo a la parte demandada. No obstante, es preciso mencionar que el presente proceso fue terminado mediante sentencia del pasado veinticuatro (24) de mayo de 2018, proveído en el que se declaró judicialmente terminado el contrato de Leasing 111245 celebrado entre Helm Bank S.A., ahora banco Corbanca S.A. y Jesús María Cardona Henao, sobre la excavadora hidráulica JS200lc, serie JBC 200 LC, placa 5083100. Aunado a lo anterior, vale la pena destacar que la apoderada judicial mediante memorial del 22 de enero de 2020 solicitó la expedición del correspondiente despacho comisorio, el cual fue ordenado mediante auto del veintiocho (28) de enero de 2020. El despacho comisorio fue elaborado el día cinco (05) de febrero de 2020, y retirado por la parte demandante el día seis (06) de febrero de 2020. A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de enero de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiunos (2021)

En

Radicado no.	05001 31 03 006 **- 2017 – 00522-** 00
Proceso	Verbal con disposición especial
Demandante	Banco Corbanca S.A.
Demandada	GRUPO AMADOR S.A.S.
Auto Sustanciación (30)	**No accede a solicitud de terminación del proceso por pago**

atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

1. No acceder a la solicitud de terminación del proceso, por pago, en los términos que lo solicita la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que el proceso ya se encuentra terminado por sentencia del pasado veinticuatro (24) de mayo de 2018, que se encuentra ejecutoriada, mediante la cual se declaró judicialmente terminado el contrato de Leasing 111245 celebrado entre Helm Bank S.A., ahora banco Corpbanca S.A., y Jesús María Cardona Henao, sobre la excavadora hidráulica JS200lc, serie JBC 200 LC, placa 5083100. Asimismo, se ordenó la restitución de dicho bien mueble.

2. Frente a las otras solicitudes, vale la pena señalar que el despacho no tiene retenido dinero alguno a favor del demandante, tampoco se hicieron necesarios los servicios de ningún auxiliar de la justicia , no se decretaron medidas cautelares de ningún tipo. En ese orden ideas, dichas solicitudes también devienen en improcedentes.

3. En la medida que el expediente se encuentra totalmente digitalizado, podrá solicitar autorización a esta dependencia judicial para que le conceda acceso el mismo, y pueda verificar las determinaciones adoptadas durante todo el trámite del mismo.

4. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/01/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **007** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO